

8692 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Informes y Coordinación de la Secretaría General Técnica a don José Luis Gorostidi Fernández.*

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me atribuyen el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, he resuelto nombrar Subdirector general de Informes y Coordinación de la Secretaría General Técnica a don José Luis Gorostidi Fernández, Técnico de Administración Civil del Estado, con los derechos y atribuciones que legalmente le corresponden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación

8693 *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica a don Miguel Marañón Barrio.*

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me atribuyen el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, he resuelto nombrar Subdirector general de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica, a don Miguel Marañón Barrio, Técnico de Adminis-

tración Civil del Estado, con los derechos y atribuciones que legalmente le corresponden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8694 *ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se nombra Subdirector general de Escolarización a don Rogelio Macías Medina.*

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 574/1974, de 1 de marzo, por el que se reorganiza la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Escolarización de aquel Centro directivo a don Rogelio Macías Medina

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Excmo. Sr. Director general de Personal -Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8695 *ORDEN de 17 de abril de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, vacante en el Gobierno General de Sáhara.*

Excmo. Sr.: Vacante en el Gobierno General de Sáhara una plaza de funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado (A02CO), se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo: 13.300 pesetas de incentivo y 3.500 pesetas de destino, mensuales, más la prolongación de jornada, en su caso; y
4. La Ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sáhara -Presidencia del Gobierno-, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Comercio, que cursará tan solo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan seguidamente.

a) Hoja de Servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la Dependencia donde presta sus servicios; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1974.

CARRO

Excmo. Sr. Director general de Promoción de Sáhara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8696 *RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas reservadas para cubrir una plaza vacante de Especialista de Tribunales (Pedagogo) en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Especialista de Tribunales (Pedagogo) en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Autonómicas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Especialista de Tribunales (Pedagogo) dotada en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

Las pruebas consistirán en dos ejercicios:

- a) Primer ejercicio: Contestar oralmente en el plazo máximo de una hora a cuatro temas, elegidos por sorteo, dos del primer grupo y dos del segundo grupo del temario.
- b) Segundo ejercicio: Contestar en el plazo máximo de dos horas, por escrito, a un tema, elegido por sorteo, de cada uno de los grupos tercero y cuarto del temario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (rama Pedagógica), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, Cea Bermúdez 46, Madrid, 3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente.—El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, que podrá delegar en el Vicepresidente primero del Organismo.

Vocales.—Un Vicepresidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores; un Vocal del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores; el Secretario general del Consejo Superior que actuará, además, como Secretario, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes.—Tantos como titulares.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará, la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

- Primer ejercicio: De uno a diez puntos por cada tema con un mínimo de veinte puntos para aprobar.
- Segundo ejercicio: De uno a diez puntos por cada tema con un mínimo de diez puntos para aprobar.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la últi-

ma sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Asimismo, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderá por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Anulación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

TEMARIO

1. El Derecho de familia.—El matrimonio: su naturaleza y fines.—Separación de cuerpos y nulidad matrimonial: sus efectos sobre las relaciones paterno-filiales.
2. La filiación legítima.—La legitimación.—Derechos de los hijos legitimados.
3. La filiación ilegítima: concepto y clases.—El reconocimiento y la investigación de la paternidad.—Derechos de los hijos ilegítimos.
4. La filiación adoptiva: concepto y clases.—Requisitos, efectos y extinción de la adopción.
5. La patria potestad.—Efectos personales y patrimoniales.—Extinción: especial referencia a la emancipación.
6. La tutela: concepto y clases.—Personas sujetas a la protección tutelar.—Organos tutelares: El Consejo de Familia; el tutor; el protutor.
7. El Derecho Penal Fuentes del Derecho Penal.—Interpretación de la Ley Penal.
8. El delito: concepto y caracteres.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.
9. Formas de culpabilidad: el dolo y la culpa.
10. Estudio de las causas de la exención de la responsabilidad criminal: causas de justificación.
11. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal: causas de inimputabilidad.
12. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.
13. El Código Penal vigente.—Legislación especial.
14. Delitos contra las personas.
15. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.
16. Delitos contra la honestidad.
17. Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.
18. Detención ilegal.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños.
19. Las faltas y sus penas en el Código Penal: Especial referencia a las faltas contra las personas.
20. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

Grupo segundo

1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Sus potestades.—La actividad administrativa: Policía, fomento y servicio público.
3. Organización de la Administración Central española.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Especial referencia a la organización del Ministerio de Justicia.
4. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Cuerpos de funcionarios.
5. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Clases pasivas.
6. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.
7. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.
8. La Administración Institucional. Las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
9. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
10. Las Juntas de Protección de Menores.
11. Los Tribunales Tutelares de Menores.
12. Las Guarderías infantiles.—Su problemática.
13. Los Hogares de Clasificación.—Sus fines.
14. Los Mediopensionados.
15. Las Casas de Observación.—Sus características.
16. Las Casas de Familia.
17. Instituciones de Reforma.
18. Instituciones especiales para subnormales.
19. Instituciones en régimen de semilibertad.
20. Laboratorios Psicológicos Psiquiátricos.

Grupo tercero

1. Ciencias de la educación.—Concepto y situación de la pedagogía.—El concepto de la educación.—Posibilidades y límites de la educación.—Clasificación de los objetivos de la educación.
2. Educación y formación.—Instrucción y enseñanza.—Influencia positiva de la instrucción en el tratamiento de los menores; Antinomias aparentes.

3. Sociedad y educación.—Sociología de la educación y pedagogía social.—Factores y fuerzas sociales.—La educación en las distintas sociedades.—Ambiente y educación.
4. Aportación de la revelación cristiana al proceso perfeccionamiento del hombre.—Educación del hombre para sus relaciones con Dios.—El mundo de los valores religiosos.
5. La educación de los niños.—Educación para el cumplimiento de sus deberes políticos y ciudadanos.—Historia y sentido de la educación permanente.
6. Estudio de los problemas pedagógicos.—Métodos: Histórico, racional, experimental, comparado y prospectivo.
7. Naturaleza y educación.—La educación como preparación para el futuro: Pedagogía prospectiva.—Heteroeducación y autoeducación.
8. La personalidad humana: Educación integral.—Objetivos y métodos de la educación física, sensorial o intelectual del hombre integral.
9. Pedagogía diferencial: Concepto, caracteres y contenido. Encuadramiento de la pedagogía institucional dentro de la pedagogía diferencial.—Sujeto y objeto de esta pedagogía.—Personalidad del menor.—Ideales educativos: Fines próximos y fin remoto de la pedagogía en las instituciones.
10. El Pedagogo como profesional directivo y técnico de la educación.—Funciones y papeles en los equipos de observación y de tratamiento.
11. El educador como agente auxiliar en el proceso perfeccionamiento del hombre. El educador como ejemplo o modelo.—Referencia especial al educador en ambos papeles y como agente de la función ejecutoria.
12. La educación especial y la pedagogía terapéutica o curativa: Evolución, cometido y finalidad.—Su aplicación en los menores.—Campo de acción de la educación especial.—El Pedagogo terapéutico: Cualidades personales y sociales.
13. Vida activa y afectiva receptiva.—Sus relaciones e interferencias.—La actitud y la aptitud en el comportamiento psicomotor.—Educación para deficientes físicos, sensoriales o motores. Posibilidad de esta educación en los establecimientos de la Obra.
14. Educación para caracteriales e inadaptados sociales.—Categorías de inadaptación y formas educativas adecuadas.—Abandono.—Trastornos del desarrollo: Abandono y autoabandono.
15. Los psicópatas.—Clasificaciones de los psicópatas.—Terapéutica pedagógica en el tratamiento de los psicópatas.
16. Concepto e historia del tratamiento de los deficientes mentales.—Diagnóstico de las deficiencias mentales.—Tratamiento pedagógico de los deficientes mentales.
17. Oligofrenia.—Clasificación de las deficiencias.—Causas. La debilidad mental hereditaria.—La debilidad mental adquirida.—Formas particulares de debilidad mental: Mongolismo. Otras anomalías cromosómicas.—Los "idiotas sabios".—Pseudo-deficientes mentales.
18. La homosexualidad.—Clases de homosexualidad.—Las aberraciones sexuales.—Medios preventivos y medios para su posible corrección.
19. Pedagogía y educación en función del sexo: Evolución de la educación femenina.—Diferencias principales con la educación masculina.
20. Programa de actuación pedagógica en las Instituciones para jóvenes.—El trabajo en la educación correccional: Importancia y valor educativo.—Formación profesional.—Exámenes psicológicos.
21. La orientación profesional del interno.—La orientación personal del interno.—El proceso de orientación y sus técnicas. Los multirrecidivos.—Posibles causas del fenómeno y métodos educativos más apropiados.
22. La conducta de los internos.—Trato personal con los internos.—Trato entre ellos.—La disciplina.—Los premios y los castigos.—Su valor.—La disciplina conseguida por la actividad. La disciplina conseguida por motivación voluntaria.—Valor del sentimiento religioso.
23. Relaciones con el exterior. Valor educativo, positivo o negativo de estas relaciones.—Importancia de la asistencia social.
24. La familia, la sociedad, el Estado y la Iglesia, agentes de la educación.—Sentido, ámbito y limitaciones de estas instituciones en el campo educativo y en el problema de la reinserción social del menor.
25. Fundamentos biológicos de la educación.—Herencia y educación.—Fotología y educación.—El interés pedagógico de los datos de la antropometría.
26. Desarrollo y diagnóstico de la personalidad.—Desarrollo y diagnóstico del carácter.—Tipologías de Kretschmer, Spranger y Jung.
27. La caracterología francesa.—Su aplicación para los educadores en el plano observacional.—Los elementos fundamentales del carácter.—Los elementos complementarios del carácter.
28. Los emotivos.—Educación y reeducación de los nerviosos, sentimentales, coléricos y apasionados.—Conducta más típica de estos caracteres.
29. Los inemotivos.—Educación y reeducación de los sanguíneos, flemáticos, amorfos y apáticos.—Conductas típicas de estos caracteres.
30. La entrevista.—La entrevista de orientación.—Problemas generales.—Cualidades del entrevistador y su formación.

31. El cuestionario.—Su valor en la psicología institucional. La observación.—Cualidades y formación del personal en este aspecto: Los educadores.

32. La Sociometría.—La función instrumental en manos del Pedagogo de Instituciones.

Grupo cuarto

1. Concepto y contenido de la didáctica.—Evolución histórica de la didáctica.—Didáctica general y especial.—El acto didáctico: Sus elementos.

2. Determinación de los factores que deciden la eficacia docente.—La relación ideal Maestro-educando.

3. El aprendizaje.—Teoría y leyes de aprendizaje.—Los fundamentos del aprendizaje.—Factores que intervienen.—Maduración y experiencia.—Diferencias individuales.

4. Los procesos del aprendizaje.—El reflejo condicionado. El aprendizaje como proceso de tanteo.—El aprendizaje por reducción de la necesidad.—El condicionamiento instrumental. El aprendizaje como asociación.—La concepción gestáltica.

5. Los mecanismos del aprendizaje.—La discriminación de los estímulos.—La generalización del estímulo.—Transferencia del aprendizaje y sus problemas.—El refuerzo.—El refuerzo negativo y el castigo.

6. Motivación y aprendizaje.—Utilización en el aprendizaje de las motivaciones intelectuales, de las emotivas y de las sociales.

7. El lenguaje, aprendizaje y lengua.—Signos y símbolos.—El aprendizaje conceptual.—El lenguaje y los conceptos.—El lenguaje y la emoción.—Lenguaje y pensamiento.

8. La enseñanza del lenguaje.—Estudio de la formación de conceptos.—Pensamiento y acción.—Lenguaje y desarrollo cognoscitivo.—Deficiencias lingüísticas.

9. El lenguaje y sus trastornos.—La mentira.—Diversos tipos de mentira y valoración pedagógica de ellas.—Terapéutica de la palabra y del lenguaje.

10. Los instrumentos de medida.—Exámenes y tesis.—Diversos tipos de exámenes.—Puntuación y uso de los exámenes. Coeficiente personal.

11. Los tests.—Tests psicológicos y tests pedagógicos.—Cualidades exigidas en los tests.—Clasificación y aplicación de los tests.—Consideraciones sobre su aplicación en las Instituciones.

12. Las escalas de producción escolar.—Construcción, dificultades y ejemplos.—Diferencias entre estas escalas y los tests. Las pruebas objetivas.—Su diferencia con los tests y exámenes.—Clases de pruebas objetivas.—Construcción de las pruebas objetivas y calificación de los resultados.

13. La enseñanza correctiva: Significación.—Clasificación y tratamiento de los errores.—Investigación de las causas de los errores.

14. La estadística aplicada a la educación.—Representaciones gráficas y su utilidad.—Tablas y curvas de frecuencias.—Valor numérico representativo de un conjunto.—Medidas de tendencia central y su determinación.—Medidas de variabilidad y de dispersión.

15. Medidas individuales.—Los percentiles y su determinación.—Porcentaje y sigma.—Su cálculo.—Interpretación del sigma.

16. Concepto de correlación.—Representación gráfica de las correlaciones.—Coeficiente de correlación y su cálculo.—Valor pedagógico de las correlaciones.

17. Edades y cocientes pedagógicos.—Cociente intelectual: Estabilidad de este cociente.—Cociente de instrucción.—Cociente de rendimiento intelectual.—El rendimiento escolar.—El aprendizaje y la conducta como manifestación del rendimiento escolar.

18. Los métodos pedagógicos.—Métodos de cultura física.—El juego. Teorías sobre el juego.—Clases de juegos.—El juego de los menores.—El juego en las Instituciones: Su valor educativo.—Peligros que entraña.

19. Educación física.—Educación sensorial.—Sistemas de gimnasia.—Los deportes de equipo y el atletismo.—Aplicación de estos medios en las Instituciones.—Su valor psicológico y moral.—Higiene de los internos.

20. Métodos de cultura intelectual: Didácticos, intuitivos y activos.—Medios de información y diversión en las Instituciones: Lectura, cine, radio y televisión.—Su valor educativo, instructivo, formativo y recreativo.—Los tocadiscos y magnetófonos como medios instructivos: Sus limitaciones en las Instituciones.

21. Métodos activos.—La escuela activa.—Manjón «Escuelas del Ave María».—El método «Montessori».—Concentración y coordinación: Decroly y los «centros de interés».

22. Individualización de la enseñanza.—Individualización por grupos homogéneos.—El plan Dalton.—El sistema Winneka.—El trabajo individual por medio de fichas.—La escuela experimental de Mail.

23. Cibernética: Las máquinas de enseñar.—La enseñanza programada: Fundamentos psicológico-didácticos.—Tipos de programas.—Técnicas de la programación.—«Sistema audio-tutorial».—Instrucción individualmente prescrita.

24. Socialización de la enseñanza.—El sistema Gary.—Las escuelas de Detroit.—El método de proyectos.—El trabajo por equipos.—García Hoz: «Un programa de enseñanza social en la escuela primaria».

25. Los métodos de cultura moral: Didácticos, intuitivos y activos.—La formación del carácter.—El perfeccionamiento de

la voluntad.—Formación de hábitos.—Establecimiento de la estabilidad emocional.—Integridad moral.

26. La socialización como meta educativa.—La dinámica de grupos como medio de formación social y adaptación a la vida. El grupo de educación.—Aspectos metodológicos de la dinámica de grupos.—El valor terapéutico del grupo.

27. La organización como ciencia.—La organización escolar.—Teorías clásicas y nuevas teorías sobre la organización escolar.—Funciones de la organización escolar.—Método de la misma.

28. El Pedagogo como supervisor de la programación educativa: Su función inspectora.—Su función directivo-orientadora. Objetivos y métodos de dicha función.—Formación y selección del supervisor de educación. El Pedagogo como directivo y las relaciones humanas.

29. La Ley General de Educación: Aspectos estructurales y técnicos.—Estudio particular de la Educación General Básica.—Su aplicación a los establecimientos de la Obra de Protección de Menores.

8697

RESOLUCIÓN de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Practicante en Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Practicante en Instituciones en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1953, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 3.º, 2.º, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

NORMAS GENERALES

1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Practicante en Instituciones dotada en las plantillas del Organismo autónomo.

2. La selección de los aspirantes se regulara por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizara mediante el sistema de oposición restringida, que constara de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a) Obligatoria para todos los aspirantes: consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas, uno relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b) Voluntaria para los aspirantes: consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de Diccionario.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas se ha necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos veintidós años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario y del diploma de especialización en Pediatría y Puericultura, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
4. No haber sido enfermo o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional